



**ACTA DE REUNION No. 044-2011**

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PUBLICA POR  
CONCURSO DE MERITOS No. DNDA 017-2011**

Lugar : Sala de Juntas de la DNDA

Fecha: Agosto 08 de 2011

Hora: 3:30 p.m

**Comité:** Asesor y Evaluador proceso de contratación por Convocatoria pública DNDA No. 017-2011

**Persona que Convoca:** Gloria R. Triviño G – Coordinadora de Compras

**Asistentes Comité:** Manuel Mora Cuellar - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Oscar Prieto Vanegas- Subdirector Administrativo  
Gloria R. Triviño G. – Coordinadora de Compras

1) Tema:

**I. Respuesta a las observaciones hechas por PROSEGUROS S.A.**

El citado intermediario mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2011 y oficio radicado el 02 de agosto de 2011 con el No. 1-2011-37944, realizó algunas observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado en el PUC y en la WEB de la Entidad, con el objeto de contratar un intermediario de seguros que realice la intermediación en la contratación de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Sobre el tema el Comité de contratos emitió su concepto y se consignó en el acta No. 042 de fecha 03 de agosto de 2011, informando al interesado el 04 de agosto de 2011 remitiendo el acta a través de su dirección electrónica y publicando la misma en el PUC y WEB de la Entidad, recibiendo posteriormente del intermediario interesado un oficio de fecha 08 de agosto radicado con el No. 1-2011-39167 donde manifiesta su inconformidad sobre la decisión tomada por el comité respecto a los criterios de evaluación.

**II. Verificación de Documentos subsanados**

Verificar el cumplimiento del requisito que debían subsanar los interesados, acorde con el acta de reunión No. 41 de fecha 03 de agosto de 2011, así:

No. 2-2011-32619 del 03 de agosto de 2011 dirigido a PROSEGUROS S.A.

*¡ Protegemos la creación !*

Dirección: Calle 28 No.13A 15 Piso 17 Teléfono 341 81 77 Fax 286 08 13  
Página web: [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) - Correo electrónico: [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)  
Línea de atención de quejas y reclamos: 01 8000 127878  
Bogotá, D.C. - Colombia - América del Sur



### III. Informe de requisitos habilitantes

### IV. Compromisos

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

### I. ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

En relación con el Concurso de Méritos No. DNDA 017-2011, cuyo objeto es contratar un intermediario de seguros que realice la intermediación en la contratación de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones necesarias para dar respuesta a sus observaciones al proyecto de pliego de condiciones consignadas en el oficio del 08 de agosto de 2011 radicado con el No. 1-2011-39167.

Para el proceso de selección a través de Concurso de Méritos se utilizó la normatividad vigente en la materia, especialmente lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, especialmente lo consignado en el Capítulo III del Concurso de Méritos. Para ello es necesario tener en cuenta las modificaciones a la normatividad vigente respecto al contenido de algunos artículos del citado capítulo, en la siguiente forma:

- El inciso 3 del Artículo 54 "Procedencia del Concurso de Méritos", fue modificado por el Artículo 6 del Decreto 2025 de 2009, declarado nulo mediante sentencia del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010 y derogado conjuntamente con el inciso 3 según Artículo 10 del Decreto 2516 de 2011.
- El Artículo 68 "Criterios de evaluación de las propuestas técnicas", incluyendo los párrafos 1 y 2, fue declarado nulo mediante sentencia del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010.
- El Artículo 75 – "Criterios de evaluación de intermediario de seguros", incluyendo los párrafos 1 y 2, fue declarado nulo mediante sentencia del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010.

Conforme a lo antes expuesto y considerando que la normatividad establecida en el Decreto 2474 de 2008 para la escogencia del intermediario de seguros fue declarado nulo conforme se citó anteriormente, la Entidad determinó lo siguiente en torno al contenido del proyecto del pliego de condiciones:

1. Solicitar una propuesta técnica detallada donde solo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta, conforme se regula en el Artículo 55 del Decreto 2474 de 2008: "Tipos de propuestas técnica".
2. Utilizar como criterio de valoración la experiencia general y la estructura y organización del interesado en cuanto a los recursos técnicos, humanos y



físicos de que disponen, y adicionalmente, otros criterios (capacidad intelectual, cumplimiento de contratos anteriores y similares, buenas prácticas, reconocimientos o cualquier otro elemento de juicio) que le permita a la Entidad identificar los precalificados que puedan ejecutar exitosamente los servicios requeridos, tal como lo establece el Artículo 64 del Decreto 2474 de 2008 "Conformación de la lista corta".

3. La lista corta se conformará con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando deban presentar una propuesta técnica detallada, tal como se consigna en el Artículo 64 del Decreto 2474 de 2008, conformación de la lista corta.

Hechas las precisiones sobre la normatividad vigente y los criterios utilizados por la Entidad para el proceso de Concurso de Méritos No. DNDA 017-2011, entraremos a dar respuesta a las observaciones planteadas por el oferente en su oficio radicado en la entidad el 08 de agosto de 2011 con el No. 1-2011-39167; así:

**a) RESPUESTA A PROSEGUROS S.A. A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OFICIO DE AGOSTO 08 DE 2011 RADICADO CON EL No. 1-2011-39167**

1. *"Una vez analizadas las respuestas que da la Entidad sobre nuestras observaciones, encontramos que las mismas carecen de fundamentos jurídico, en especial la relacionada con el tipo de vínculo, ya que no existe ningún argumento válido en la respuesta que sobre este aspecto se da, y esta afirmación se hace con base en los lineamientos establecidos en la ley, en especial lo indicado en el numeral 3 del Artículo 68 del Decreto 2474, en el que se establece los criterios de evaluación. Es así como en el numeral 3º se establece como únicos criterios de evaluación –la formación y experiencia del equipo de trabajo,- y no el tipo de vínculo; y es por esto que la Entidad debe entrar a modificar el pliego".*

En torno a lo citado en el párrafo anterior, no es posible utilizar como único criterio de evaluación de las propuestas técnicas lo establecido en el numeral 3 del Artículo 68 del Decreto 2474 de 2008 "Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo" pues el Artículo 68 incluyendo los párrafos 1 y 2, fue declarado nulo mediante Sentencia del Consejo de Estado del 14 de abril de 2010. En su defecto y conforme se establece en el Artículo 64 del Decreto 2474 de 2008, la Entidad utilizó para conformar la lista corta criterios de experiencia específica (incluye tiempo de vinculación con la empresa), propuesta metodológica, capacidad técnica infraestructura, soporte técnico y apoyo a la industria nacional, lo que a juicio de la entidad, permite identificar oferentes que puedan ejecutar con éxito el servicio requerido.

Lo antes expuesto certifica que se ha procedido conforme a la normatividad vigente, no habiendo justificación legal que justifique la modificación del proyecto del pliego de condiciones, tal como lo solicita el oferente.

2. *"Ahora bien, es claro que efectivamente se está limitando la participación mayoritaria de oferentes, ya que no puede haber explicación para que de mínimo quince (15) empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia Financiera, sólo tres (3) estén presentando manifestando interés en conformar la lista corta, má aun, cuando una de ellas como es el caso de proseguros S.A., que hace la observación al*



*proyecto de pliego dentro de los plazos establecidos por la Entidad, y ésta da respuesta a la comunicación después de la fecha de cierre que estableció para presentar manifestación de interés, lo que sin lugar a duda perjudicó los intereses de nuestra empresa, ya que no tuvimos opción de analizar la posibilidad de establecer si debíamos presentar manifestación de interés recurriendo a las figuras asociativas que establece la Ley, o de manera individual.”*

- El Artículo 64 del Decreto 2474 de 2008 establece que para conformar la lista corta se debe hacer con un número plural de precalificados, que no sea inferior a 2 y tampoco superior a 6 precalificados.

El mismo Artículo 64 del Decreto 2474 de 2008 prevee que cuando no haya número plural de precalificados, la Entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios para los criterios en la conformación de la lista corta y dará paso a una nueva convocatoria. En el proceso que actualmente adelanta la Entidad, hay un número plural de precalificados, con lo cual no hay incumplimiento de la normatividad que lleve a reiniciar el proceso.

- La convocatoria pública No. DNDA 017-2011 incluyó el cronograma y trámite del proceso, en el cual se establecen las siguientes fechas:

Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 25 de julio/11 y hasta el 05 de Agosto/11 a las 3:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 08 de agosto/11 y hasta el 09 de Agosto/11

En su caso, el oficio con observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue radicado en la Entidad el 02 de agosto de 2011 con el No. 1-2011-37944 y respondido por la Entidad el 04 de agosto de 2011, remitiendo mediante correo electrónico el acta de la reunión del Comité de Contratos No. 042-2011 donde se analizó y dio respuesta a las observaciones realizadas por Proseguros S.A. De igual manera, esta acta fue publicada en el PUC ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) el 04 de agosto a las 4:50 P.M. y en la página web de la Entidad ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)), lo cual demuestra la diligencia de la Entidad para responder las inquietudes, que en este caso, se hizo 5 días antes de la fecha establecida en el cronograma para dar respuestas a las observaciones del proyecto del pliego de condiciones.

Respecto al oficio remitido a la Entidad por Proseguros S.A. el 08 de agosto de 2011 radicado con el No. 1-2011-38736, el cual contiene las observaciones a la respuesta dada por la Entidad mediante el acta No. 042 del 03 de agosto de 2011, se da respuesta mediante el presente oficio del 08 de agosto de 2011, se publica el acta del Comité No. 044-2011 de agosto 08 de 2011 en el PUC y WEB de la Entidad, encontrándose dentro del límite establecido en el cronograma para dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

## **II . VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS**

### **PROSEGUROS S.A.**

Remitió el oficio radicado con el No. 1-2011-38736 del 05 de agosto de 2011 subsanando el requisito relacionado con la fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, porque la anexa con los documentos en el folio 153 no es legible.

*Al respecto PROSEGUROS S.A. remitió nuevamente fotocopia del anexo No. 153 legible, subsanando la solicitud del Comité Asesor y Evaluador de la DNDA.*

## **III . INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES**

Una vez el Comité terminó la verificación relacionada con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinó que las empresas habilitadas para conformar la lista corta son:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| 1. PROSEGUROS S.A.                  | habilitada |
| 2. CORRECOL S.A.                    | habilitada |
| 3. JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS | habilitada |

Acorde con la normatividad vigente para procesos relacionados con el Concurso de Méritos, no se requiere hacer una audiencia de sorteo porque el número de interesados habilitados no supera un número de seis (6).

---

## **IV) Compromisos.**

- A través de la Subdirección Administrativa - Grupo de Compras se dará respuesta a esta petición.

Elaborar un oficio dirigido a Proseguros S.A. dando respuesta al oficio recibido el 08 de agosto de 2011 radicado con el No. 1-2011-39167, con copia a la Procuraduría Delegada primera para la Contratación Estatal.

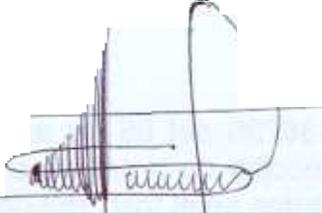
- Adicionalmente comunicar a los interesados mediante comunicación vía fax y/o correo electrónico las aclaraciones.
- Elaborar y tramitar la resolución por medio de la cual se conforma la lista corta para el concurso de Méritos DNDA 017-2011.
- Publicar la presente acta en el Portal Unico de Contratación y en la Página Web de la DNDA.

Publicar la resolución por la cual se conforma la lista corta, en el Portal Unico de Contratación y en la Página Web de la DNDA.

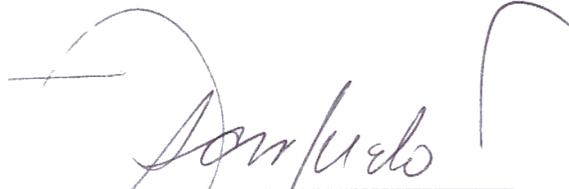


La presente se expide a los ocho (8) días del mes de agosto de 2011 a las 4:45 p.m.

**INTEGRANTES COMITE DE CONTRATOS.**



**Manuel Mora Cuellar**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**José Oscar Prieto Vanegas**  
Subdirector Administrativo



**Gloria Raquel Triviño Guzmán**  
Coordinador Grupo de Compras